BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES O PROYECTOS DENTRO DE DEL PROGRAMA TU PAPEL SOLIDARIO DE LYMA, S.A.M. PARA 2022.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto apoyar, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos que se lleven a cabo en el ámbito territorial de Getafe y que sean promovidos y ejecutados por asociaciones o fundaciones radicadas en el municipio.

Los proyectos a financiar deberán enmarcarse dentro de alguna o varias de las siguientes categorías:

- Mejora de las condiciones sociales
- Juventud
- Medio Ambiente
- Cultura y Educación
- Deportes

Quedarán **excluidas** las siguientes actividades:

- La realización de fiestas o actividades cuya orientación sea exclusivamente lúdica.
- La realización de viajes grupales de carácter cultural o lúdico.
- La financiación de los gastos corrientes de la asociación o fundación (luz, agua, teléfono, alquiler, personal,...)

Los proyectos a desarrollar deberán incluir, obligatoriamente, dentro de sus actuaciones alguna relacionada con la promoción de mejoras en la gestión de los residuos en el ámbito de Getafe y en especial de la recogida de papel y cartón y de la recogida de los envases ligeros y deberán estar finalizados y justificados como máximo el día 15 de diciembre de 2022, pudiendo este plazo ser prorrogado, a instancias de los beneficiarios, si concurrieran circunstancias justificadas que impidan su finalización y justificación antes de la fecha mencionada.

2. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables los incluidos en proyectos enmarcados en los cinco ámbitos de actuación de la base 1, que se encuentren debidamente justificados y vinculados a la tipología del proyecto y que estén valorados a precio de mercado. Los conceptos que podrán ser financiables son los siguientes:

- Asistencias técnicas de empresas: servicios prestados por empresas especializadas en actividades directamente vinculadas al proyecto.
- Pago a docentes, ponentes o profesionales que realicen labores divulgativas o formativas.
- Costes salariales y de seguridad social del personal contratado y dedicado exclusivamente a desarrollar sus labores en el proyecto.
- Publicidad: edición de folletos, diseño gráfico, etc.
- Alquiler de espacios para el desarrollo del proyecto durante la duración del mismo.
- Adquisición de material fungible para la publicidad del proyecto: papelería, cartelería, etc.
- Desplazamientos: alquiler de autobuses, pasajes, ... vinculados exclusivamente al proyecto presentado.
- Pequeñas inversiones relacionadas con el proyecto a desarrollar.

3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La dotación presupuestaria, estará ligada al aumento de toneladas recogidas a través de la recogida selectiva de papel y cartón en Getafe, que pone a disposición LYMA, S.A.M. para el año 2022. La dotación presupuestaria será distribuida en diferentes proyectos subvencionados, de forma unitaria y según prelación establecida hasta la consecución de la ayuda solicitada y que serán priorizados en base a la puntuación obtenida.

La dotación presupuestaria se asignará con el 50% de los ingresos procedentes del aumento de kilos en la recogida neta de papel y cartón frente al mismo mes del año anterior, para calcular los kilos en la recogida de papel y cartón se atenderá a la cantidad cuantitativa de kilos recogidos en el municipio de Getafe a través de los distintos servicios de recogida establecidos por LYMA.

4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán ser beneficiarias, las entidades con personalidad jurídica propia que se encuentren inscritas en el correspondiente registro de asociaciones o fundaciones y que cuenten con domicilio social en Getafe que lleven a cabo un proyecto de interés general en el municipio. Los requisitos a cumplir son los siguientes:

- Estar constituida legalmente como asociación o fundación.
- Estar domiciliadas y llevar a cabo un proyecto de los recogidos en la convocatoria en el municipio de Getafe.
- Estar inscrita en el registro oficial correspondiente.
- Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

La documentación a aportar por parte de la entidades asociativas o fundaciones para participar en la presente convocatoria será la siguiente:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal y del C.I.F. de la entidad.
- Fotocopia compulsada de Estatutos y Acta de constitución o similar
- Impreso de Alta a Terceros, a nombre de la entidad solicitante, debidamente cumplimentado.
- Certificado del secretario/a de la entidad en la que se acredite quién es la persona que ostenta la representación de la entidad en el momento de la presentación de la solicitud.
- Certificado del secretario/a de la entidad en el que se acredite la aprobación del proyecto a financiar por parte del órgano correspondiente.
- Certificados de encontrarse al corriente con sus obligaciones con Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autonómica.
- Memoria del proyecto a desarrollar.
- Plan de inversión y financiación del proyecto.
- Presupuestos o facturas pro forma de las inversiones o gastos que se pretendan llevar a cabo. En el caso de costes de personal, categoría y convenio colectivo a aplicar.
- Documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de concesión recogidos en la Base 9.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se deberán presentar a través de la sede electrónica de LYMA, S.A.M. https://lymagetafe.sedelectronica.es y dirigidas al Director Gerente de LYMA, S.A.M.

El plazo de presentación de solicitudes será de **treinta días naturales** a contar desde la **fecha de publicación de estas bases en la página web www.lymagetafe.es**. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

7.ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN:

El órgano instructor del procedimiento de concesión será la gerencia de LYMA, S.A.M.

La revisión de las solicitudes de subvención, así como el examen y comprobación de las mismas, se llevará a cabo por la Gerencia de LYMA, S.A.M. que podrá recabar cuantos datos considere necesarios para una adecuada valoración de los proyectos así como apoyarse en informes técnicos que permita valorar objetivamente los proyectos presentados.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se valorará el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria por parte de las entidades solicitantes, pudiendo requerir a los interesados para que subsane los defectos detectados en la misma en el plazo de 10 días naturales desde la notificación, en el que se advertirá que, de no producirse dicha subsanación, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Concluido este trámite, el Gerente de LYMA, S.A.M., en cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria, emitirá un informe motivado de las solicitudes desestimadas por no cumplir definitivamente con los requisitos de la convocatoria, así como las que hayan sido estimadas con la valoración de los diferentes criterios establecidos en la convocatoria y una propuesta de subvención para las entidades, por orden decreciente hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Este informe motivado será publicado en la página web de LYMA donde se llevará dejando un plazo de 15 días para realizar alegaciones pudiendo desestimar la totalidad o parte de las subvenciones presentadas.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de seleccionar las mejores valoradas.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES:

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en causa alguna de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación:

1. Trayectoria, estructura y capacidad de la entidad solicitante. (máximo 20 puntos).

a) Trayectoria de la entidad: Años completos de actividad de la asociación o fundación **(máximo 10 puntos).**

Para determinar este criterio se tendrá en cuenta el número de años completos hasta el 31 de diciembre de 2018.

- más de 5 años: 10 puntos.
- entre 4 y 5 años: 7 puntos.
- entre 1 y 3 años: 4 puntos.
- menos de 1 año: 2 puntos.

Las entidades que hayan cambiado de nombre o forma de gestión deberán aportar documentación que permita comprobar de forma fehaciente la continuidad de los fines y objetivos.

b) Experiencia en proyectos similares al presentado a la convocatoria (máximo 10 puntos)

- más de 5 proyectos: 10 puntos.
- entre 4 y 5 proyectos: 7 puntos.
- entre 1 y 3 proyectos : 4 puntos.
- ningún proyecto: 0 puntos.

2. Calidad del proyecto y las actividades a desarrollar (máximo 30 puntos)

Se valorará, en este punto, la concreción y coherencia de la memoria presentada para la solicitud de la correspondiente subvención:

- Objetivos claramente definidos: 10 puntos.
- Adecuada concreción de las actividades a llevar a cabo: 10 puntos
- Definición clara del colectivo o colectivos a los que se dirige el proyecto: 5 puntos.
- Innovación: Proyectos que se lleven a cabo por primera vez en el municipio de Getafe o supongan una clara innovación sobre los ya desarrollados: 5 puntos.

3. Viabilidad y coherencia económica del proyecto (máximo 30 puntos)

a) Porcentaje de subvención solicitada sobre el presupuesto total del proyecto. (Hasta 20 puntos). Se valorará el porcentaje que supone la subvención solicitada frente al presupuesto total del proyecto.

- Solicitud del 100%: 0 puntos
- Solicitud entre el 70% y 99%: 10 puntos.
- Solicitud entre el 50% y el 69%: 15 puntos.
- Solicitud inferior al 50%: 20 puntos.

b) Porcentaje de financiación garantizada por parte de la entidad para cofinanciar el proyecto (fondos propios, préstamos, otras subvenciones confirmadas, etc.). (Hasta 5 puntos).

- Fuente de financiación garantizada hasta el 10%: 1 punto.
- Fuente de financiación garantizada del 11% al 30%: 3 puntos.
- Fuente de financiación garantizada del 31% o más: 5 puntos.

c) Inversión en promoción y publicidad: Inversión actividades de comunicación que den visibilidad al proyecto (web, folletos, etc.) y que incidan en el aumento de las toneladas recicladas de papel y cartón y envases ligeros. Como máximo se podrá destinar un 20% del proyecto a este concepto. (Hasta 5 puntos).

- Del 2 a 3% del proyecto: 2 puntos.
- Del 4 a 6% del proyecto: 3 puntos.
- Del 7 a 10% del proyecto: 4 puntos.
- Más del 10% del proyecto: 5 puntos.

4. Tipología de proyecto presentado. Se valorará la tipología de proyecto presentada (hasta 20 puntos)

- a. Mejora de las condiciones sociales: 20 puntos
- b. Medio Ambiente: 18 puntos.
- c. Juventud: 16 puntos.
- d. Cultura: 13 puntos
- e. Educación: 10 puntos.

En caso de empate entre proyectos, éstos se ordenarán en base a la antigüedad de inscripción de la asociación en el registro de asociaciones.

10.- IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos presentados, con el límite de 3.000 euros por cada subvención presentada. La puntuación obtenida en los criterios de concesión de la base 9 se corresponderán con el porcentaje de financiación máximo que concederá LYMA, S.A.M. al presupuesto total del proyecto considerado subvencionable.

El importe de la subvención concedida se obtendrá de aplicar el porcentaje que resulte de los criterios de valoración correspondientes. **La entidad deberá justificar el 100% del proyecto presentado**, debiendo aportar con fondos propios, la diferencia que pudiera existir entre el total de la inversión aprobada y la cuantía subvencionada al aplicar los criterios de valoración.

Las subvenciones se irán abonando en función del aumento de las toneladas netas de papel y cartón, acometiendo cada subvención de manera individualmente y por orden de puntuación hasta el cumplimiento de la misma. Si, una vez agotado el plazo, quedaran proyectos sin financiar, éstos quedarán en reserva por el orden de puntuación obtenido para el caso de que se presenten renuncias sobre proyectos financiados.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

11. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en el plazo de los tres meses siguientes a la terminación del plazo de realización del proyecto subvencionado y, como máximo, el día 15 de diciembre de 2022.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria descriptiva y gráfica de las actuaciones desarrolladas y los objetivos conseguidos con el proyecto. LYMA dispondrá de un servicio de apoyo a esta justificación.

2. Relación clasificada de las facturas de gasto por cada uno de los conceptos subvencionables de la convocatoria.

3. Facturas y comprobantes de pago (transferencias bancarias o cheques nominativos)

4. En caso de gastos salariales deberán acompañarse de:

- Contratos del personal.

- Nóminas del personal.

- TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.

- Modelos 111 y 190 relativos a las retenciones del IRPF realizadas.

12. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

La falta de justificación de cualquiera de los conceptos establecidos para valorar la solicitud subvencionada conllevará la correspondiente reducción de la ayuda a otorgar o su pérdida.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

En Getafe a 30 de marzo de 2022

Fdo: D. Antonio de María Fernández

Director Gerente - LYMA, S.A.M.